

## RESOLUCIÓN 060-2025

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.*”;
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “*(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 120 número 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: “*(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo (...) por las siguientes causas: (...) / 6. Remoción (...)*”;

- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el entonces Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo se resolvió: “*Art. 1. Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...)*”;
- Que** el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 050-2021, de 29 de abril de 2021, resolvió nombrar al abogado Javier Alejandro Pinto Rodríguez, como Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con Oficio Nro. 1029-JDSN-P-CNJ-2025, de 29 de julio de 2025, el doctor José Suing Nagua, Presidente de la Corte Nacional de Justicia (e), solicitó al Consejo de la Judicatura, remover al doctor Javier Alejandro Pinto Rodríguez, del cargo de Coordinación Jurídico y nombrar a la abogada Carla Francisca San Martín Mazón, como Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNF-2025-3516-M, de 08 de agosto de 2025, la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria del cargo Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante los Memorandos circulares Nros. CJ-DNTH-2025-0840-MC y CJ-DNTH-2025-0850-MC, de 08 y 14 de agosto de 2025, respectivamente, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los Informes Técnicos Nros. CJ-DNTH-SA-2025-546 para la: “(...) *REMOCIÓN DEL DR. JAVIER ALEJANDRO PINTO RODRÍGUEZ AL CARGO DE COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*” y CJ-DNTH-SA-2025-551, sobre el: “(...) *NOMBRAMIENTO DE LA COORDINADORA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, los dos de 08 y 14 de agosto de 2025, respectivamente, verificando que la profesional propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-4564-M, de 29 de agosto de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió los Memorandos circulares Nros.

CJ-DNTH-2025-0840-MC y CJ-DNTH-2025-0850-MC, que contienen los Informes Técnicos Nros. CJ-DNTH-SA-2025-546 y CJ-DNTH-SA-2025-551, de 08 y 14 de agosto de 2025, respectivamente, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1103-M, de 20 de agosto de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

#### **DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR JURÍDICO, Y NOMBRAR COORDINADORA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo 1.-** Dar por terminado el nombramiento de libre remoción del cargo de Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia, del abogado Javier Alejandro Pinto Rodríguez.

**Artículo 2.-** Nombrar a la abogada Carla Francisca San Martín Mazón, como Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** La mencionada servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** La ejecución de esta Resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a dos de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dos de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----